RESOLUCIÓN No. 376
(21 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACIÓN – IPC-ESAL-003-2025, CON EL OBJETO DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE - NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0925 del 04 de julio de 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible priorizó y aprobó proyectos de conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores de 50.000 habitantes, con cargo al 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías bienio 2025–2026, y designó a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB como entidad ejecutora del proyecto de inversión con BPIN No. 20243201010037.

Que el objeto del proyecto aprobado corresponde a la “RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ”

Que, una vez obtenida la viabilidad técnica y la disponibilidad presupuestal, la CSB adelantó el Proceso Competitivo IPC-ESAL-003-2025, con presupuesto oficial de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($23.976.136.194) M/CTE, amparado en el CDP No. 625 del 24 de julio de 2025 expedido por el SPGR.

Que, de acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, se surtieron las etapas de convocatoria, recepción de ofertas y evaluación.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia, el Comité Evaluador designado por la Entidad verificó los requisitos habilitantes y los criterios técnicos y financieros establecidos en la invitación pública.

Que en el Informe de Evaluación Definitivo, se determinó que el proponente FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAÍS - FUNDESOMP, NIT: 900634840-6, subsanó los criterios de su propuesta en los aspectos técnicos y obtuvo una calificación total de 1.000 puntos, recomendando la adjudicación a dicho oferente.

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General de la CSB, en ejercicio de sus facultades legales, expedir el presente acto administrativo de adjudicación.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAÍS – FUNDESOMP, registrada bajo el NIT: 900634840-6, representada legalmente por SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ, identificado con C.C. No. 1.128.059.100, el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL No. IPC-ESAL-003-2025, con el objeto de contratar la "RECUPERACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA VEGETAL, EN LA CUENCA RÍO BAJO SAN JORGE – NSS; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB, MUNICIPIO DE ACHÍ", por un valor total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($23.976.136.194) M/CTE, incluido IVA y demás gastos e impuestos a que haya lugar, y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la decisión de adjudicación contenida en el artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación pública SECOP II (www.contratos.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Magangué, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.